

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 123/CJAC/94.-
Sancionada : 12 de Agosto de 1.994.-
Promulgada :
Decreto Nº :
Ordenanza Nº: 203/HCD/94.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 12 DE AGOSTO DE 1.994, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- INCORPORESE como Art. 9º) de la Ordenanza Nº: 045/HCD/89, el siguiente :

" PARA el caso de los Productos elaborados por Particulares con fines benéficos (ferias de comidas en general) las Asociaciones que realicen los eventos, deberán contar con una autorización expresa del Municipio.

El Departamento Bromatología Municipal deberá corroborar en el lugar asignado al evento o en los Locales de elaboración de los Productos, la calidad de los mismos, Higiene, etc.".-

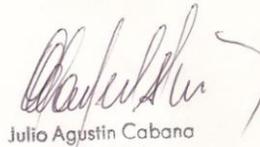
Art. 2º).- EL Art. 9º), de la Ordenanza Nº: 045/89 será en adelante el Art. 10º) de la misma.-

Art. 3º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art. 4º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
HCD. Concejo Deliberante




Julio Agustin Cobano
Concejal

AL PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 203/94. Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE.-